

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

José Ángel Pérez Hernández, diputado integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al inciso a) y un segundo párrafo al inciso e), ambos del párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En México de 2007 a 2019 se ha tenido una crisis de seguridad pública por la alta incidencia delictiva. En esta época se recrudecieron los niveles de violencia al aumentar las tasas de homicidios de población civil inocente. Para hacer frente a la delincuencia se han adoptado diversas estrategias.

El gobierno de Felipe Calderón Hinojosa basó su estrategia de seguridad en tres ejes: 1) declarar la guerra contra el crimen organizado, 2) la depuración y fortalecimiento de los cuerpos policiacos, ministeriales y judiciales, y 3) reconstruir el tejido social.¹

El gobierno de Enrique Peña Nieto promovió que la Secretaría de Gobernación se hiciera cargo del Sistema Nacional de Seguridad Pública e implementó las siguientes acciones: 1) coordinar la estrategia nacional para reducir los índices de violencia, 2) impulsar la creación de instrumentos jurídicos que fortalezcan el sustento legal a la actuación de las Fuerzas Armadas en actividades de defensa exterior y seguridad interior, 3) fortalecer las capacidades de las instituciones policiales, 4) reorganizar la Policía Federal hacia un esquema de proximidad y cercanía y 5) establecer una coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad.²

En el gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador hay un cambio de paradigma, se orientan las acciones a la prevención de la violencia y el delito, al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a mejorar la coordinación territorial entre las instancias de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad. A fin de resolver los vacíos legales en los que operan las Fuerzas Armadas en la seguridad pública y afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia, fue necesaria la modificación constitucional que permitiera la creación de la Guardia Nacional.

En este gobierno se cambia el enfoque respecto a las adicciones, se puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones Juntos por la Paz. La estrategia tiene la finalidad de construir y consolidar una política integral de prevención de uso y abuso de sustancias, sin dejar de lado la atención, seguimiento y rehabilitación de quienes ya se encuentran inmersos en este padecimiento, evitando la criminalización de las personas consumidoras y garantizando el respeto a los derechos humanos.³

Las estrategias implementadas durante los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto no funcionaron, pues al término del gobierno de cada uno, la tasa de homicidios se disparó en comparación con el inicio de su gobierno. En 2006 hubo 27 mil 552 homicidios dolosos, en 2012 fueron 37 mil 849 y en 2018 hubo 44 mil 255 homicidios dolosos de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁴

La alta incidencia delictiva en el país dio lugar a la descomposición de las policías. En 2010 la Policía Federal anunció la expulsión de 3 mil 200 de sus agentes (aproximadamente 10 por ciento del cuerpo), sospechosos de distintos delitos o de violación del reglamento.⁵

De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública la corrupción “consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.”

Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la corrupción amenaza la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley. La comunidad internacional manifiesta en esta convención su preocupación por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada.

La corrupción es una de las principales causas de desconfianza ciudadana en las instituciones. Algunas de las razones por las que se dice que los policías se corrompen son porque no cuentan con prestaciones laborales adecuadas, aunado a que tienen que enfrentar el embate de una criminalidad organizada mucho mejor equipada y que utiliza medios coercitivos y agresivos.

Cuando se corrompen los cuerpos policiales colaboran con la delincuencia organizada, les brindan protección y comunican información de las estrategias de seguridad de la autoridad para no dañar su estructura delictiva.

El pasado 4 de septiembre, el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, Alfonso Durazo, aseguró que hay 50 municipios donde se tiene el mismo número de investigaciones abiertas por la presunta colusión de sus elementos policiacos con la delincuencia organizada.⁶

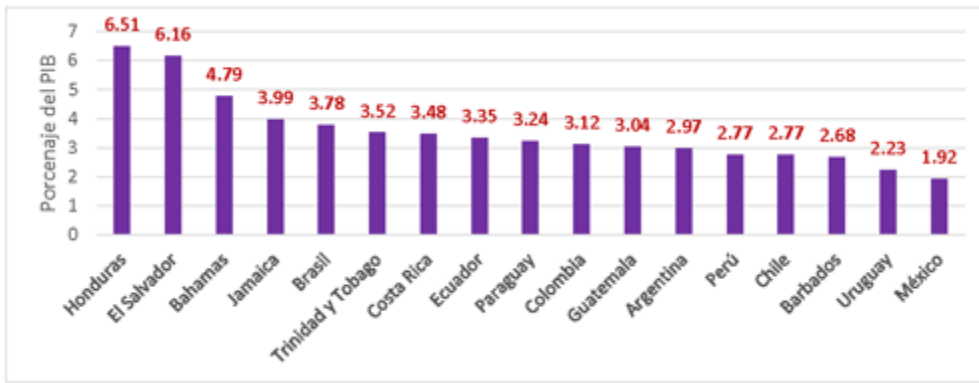
Según la Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP)⁷ en 2017 se registraron, en promedio mil 688 casos de corrupción por cada mil policías nacionales y municipales mientras se encontraban en funciones, lo que se traduce en 1.6 actos de corrupción por cada elemento policíaco.

En cuanto a las carencias en prestaciones laborales la ENECAP 2017 encontró que sólo 43.2 por ciento de los policías refirió tener becas para sus hijos; 29.1 por ciento apoyo económico para viudas; 28 por ciento seguro de gastos médicos mayores; 23.4 por ciento ahorro diario; 21.4 por ciento guardería y 5.7 por ciento seguridad social.

La corrupción en México es un cáncer social. De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2018 de Transparencia Internacional, el país cuenta con una calificación de 28 sobre 100 en el nivel de corrupción percibido dentro del sector público, seis puntos por debajo que hace seis años. En una escala donde 0 es altamente corrupto y 100 es muy limpio.⁸ Por su parte, Brasil bajó dos puntos desde el año pasado y recibió un puntaje de 35.

México sustituyó a Brasil como el país con el mayor número de urbes más violentas, según un informe del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal de México.⁹

Conforme a un estudio sobre el costo que tiene la violencia en América Latina y el Caribe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de 2017, México destinó 1.92 por ciento de su producto interno bruto (PIB) al combate a la inseguridad y Brasil 3.78 por ciento.

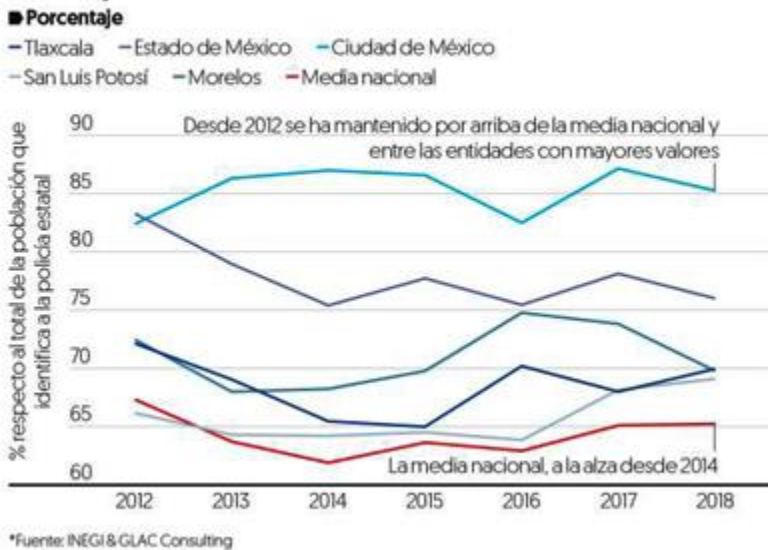


10

El Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) informó que México gasta en 2019 apenas 0.96 por ciento de su PIB en seguridad pública, en contraste con el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que gasta 1.7 por ciento en el mismo rubro.¹¹

La percepción de corrupción en las policías estatales y municipales en 2019 aumentó, la Ciudad de México, el estado de México, Tlaxcala, Morelos y San Luis Potosí son las entidades con mayor porcentaje en la percepción de corrupción, de acuerdo con la Radiografía GLAC.¹² Ejemplo de ello, es que en los primeros seis meses de este año, 126 policías fueron detenidos por corrupción tan solo en la Ciudad de México.¹³

Percepción ciudadana



La depuración de las policías estatales y municipales es fundamental para la disminución de la corrupción y de la incidencia delictiva. Mediante la evaluación y control de confianza de los cuerpos policíacos se evalúa la confiabilidad de quienes son sometidos a este proceso, debido a que se evalúan factores como la integridad y probidad personal, la veracidad y honestidad de las declaraciones, la moralidad en el ejercicio, la lealtad y la incorruptibilidad.

“El examen de control de confianza se compone de cinco evaluaciones, las cuales contribuyen a verificar que el personal activo actúe dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como el personal de nuevo ingreso se apegue a los principios institucionales de acuerdo al perfil de puesto; derivado de ello en su caso se emite la certificación correspondiente.

Al operar el proceso de evaluación de confianza se fortalece la credibilidad, eficacia y operatividad en las instituciones de seguridad, de conformidad con la normatividad, procedimientos, objetivos y funciones aplicables en cada institución, así como la obligatoriedad de mantener niveles homogéneos de profesionalización en el desempeño de sus funciones.

Lo anterior, permite contar con instituciones de seguridad pública y/o privada que destaquen por servidores públicos competentes, confiables, alejados de la corrupción, con una visión de servicio y cuyo perfil corresponda a los requerimientos del puesto y valores institucionales.”¹⁴

Derivado de la corrupción, la impunidad, la falta de coordinación entre las autoridades, así como del ambiente de inseguridad y violencia que por años se ha vivido en el país, en diversos gobiernos se han adoptado diversas medidas para combatir la delincuencia.

Consecuencia de ello fue que en el marco de la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de agosto de 2008, entre los Poderes Ejecutivos federal y estatales, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de presidentes municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, firmaron el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.¹⁵

Conforme a este acuerdo respecto a la evaluación y control de confianza se acordó lo siguiente:

- El Poder Ejecutivo federal se comprometió a:

Crear un modelo nacional de evaluación y control de confianza.

Las Secretarías de Seguridad Pública y Gobernación se comprometieron a diseñar un protocolo de evaluación y control de confianza e impulsar su aprobación por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Impulsar la creación de centros estatales de control de confianza certificados.

Las Secretarías de Seguridad Pública y Gobernación se comprometieron a regular el funcionamiento de organismos públicos y privados de certificación e impulsar la creación, en coordinación con las entidades federativas, de centros estatales de control de confianza certificados.

- Los gobiernos de las entidades federativas a través de sus titulares se comprometieron a:

Depuración y fortalecimiento de instituciones de seguridad y procuración de justicia.

Crear y/o fortalecer un centro de evaluación y control de confianza certificado en su entidad.

Sujetar a una evaluación permanente y de control de confianza, a través de un organismo certificado, al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y centros de readaptación social.

- Las asociaciones de alcaldes se comprometieron a promover entre sus miembros:

Depurar y fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia.

Los municipios del país, con el apoyo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, se comprometieron a sujetar a evaluación permanente y a controles de confianza al personal de la policía municipal y centros de readaptación social. Este punto sería obligatorio para todos los municipios.

En la sesión vigésimo quinta del Consejo Nacional de Seguridad Pública, realizada el 28 de noviembre de 2008, se aprobó el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

El 2 de enero de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), la cual dejó establecida la facultad del Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) para “establecer los criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de los servidores públicos” (artículo 22, fracción I).

De manera similar, en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)¹⁶ se dispone que corresponde al propio CNCA “diseñar el mecanismo de homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de evaluación y control de confianza” (artículo 14, fracción VII).

La LGSNSP en el párrafo primero del artículo 22 dispone que corresponde al CNCA, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de entidades federativas (CECC), realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.

El ordenamiento legal citado establece en su artículo 39 la concurrencia de facultades entre la federación, las entidades federativas y los municipios y en su apartado B, fracción X dispone que les corresponde establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable.

Al 31 de diciembre de 2018, se encuentran acreditados los 39 centros que forman parte del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza. A la misma fecha, la plantilla de especialistas que operan en los CECC a nivel nacional son: 703 investigadores socioeconómicos (175 federales y 528 estatales); 614 psicólogos (163 federales y 451 estatales); 628 poligrafistas (176 federales y 452 estatales) y; 392 evaluadores de medicina y toxicología (103 federales y 289 estatales). Derivado del proceso de concertación de recursos del FASP y del FORTASEG 2018, las metas comprometidas por parte de los estados y municipios beneficiarios fueron 166,845 evaluaciones.¹⁷

Al 31 de diciembre de 2018, con base en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública estimada en 338,088 elementos, los CECC reportaron un avance del 99 por ciento; esto es, 333,713 elementos en activo evaluados: 207,678 estatales y 126,035 municipales.

Las evaluaciones de control de confianza fueron la pieza más emblemática de la política de fortalecimiento institucional que se implementó durante el gobierno de Felipe Calderón. Se impuso un modelo único de control de confianza para todo el país. Este modelo incluye polígrafo, pruebas toxicológicas, psicológicas, médicas y socioeconómicas.

A diez años de haberse implementado los controles de confianza, los mexicanos no confían en sus policías. De acuerdo con la encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) más reciente, citada por Eduardo Guerrero, dos terceras partes de la población creen que la policía estatal es corrupta. Siete de cada diez opinan lo mismo de su corporación municipal. Esta desconfianza se explica tanto por la experiencia cotidiana, como por las constantes noticias de policías acreditados que trabajan para la delincuencia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018¹⁸ sobre la percepción de la corrupción, respecto de las autoridades 69.1 por ciento de la población de 18 años y más considera que la Policía Municipal es corrupta y 65.2 por ciento considera a la Policía estatal corrupta.

Por mucho tiempo se ha insistido en la necesidad de poner énfasis en la certificación y desarrollo de las capacidades policiales. Sin embargo, el modelo único de “certificación” está entorpeciendo otros esfuerzos legítimos de profesionalización en municipios pequeños. En esos municipios suelen transcurrir meses entre que el ayuntamiento manda una solicitud para evaluar aspirantes o elementos en activo y que el CECC hace las pruebas. Al no contar con elementos certificados, los ayuntamientos se quedan sin recibir recursos necesarios para capacitación y equipamiento.¹⁹

La permanencia en la policía no puede sólo centrarse en el uso de este modelo que puede ser usado políticamente. Hay casos que acreditan que hay policías certificados que son proclives de ser permeadas por la delincuencia organizada. Ejemplo de ello son las constantes noticias de que las policías estatales y municipales están coludidas con la delincuencia.

Actualmente sólo existen centros federales y estatales de control de confianza. Aunque la LGSNSP también faculta a los municipios para contar con centros de control de confianza, éstos a la fecha no han ejercido su facultad y ello tiene como antecedente el “Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad” de 2008, conforme al cual los municipios se comprometieron a sujetar a evaluación permanente y a controles de confianza al personal de la policía municipal y centros de readaptación social en los CECC.

Como se ha expuesto, a 10 años de su implementación este sistema no ha funcionado. Entre otras razones, por los sesgos políticos que puede tener, entre un gobierno estatal de un partido político y municipios con presidentes municipales provenientes de partidos políticos de oposición.

Lo anterior toma fuerza si consideramos que en la mayoría de las entidades federativas los CECC son organismos descentralizados, los cuales de acuerdo con la Ley Federal de Entidades Paraestatales y que de alguna forma se replica en las legislaciones estatales, la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de una dirección general (artículo 17).

Conforme a este mismo ordenamiento legal la persona titular de la dirección general será designada por la presidenta o el presidente de la República, o a su indicación a través de la coordinadora o coordinador de sector por el órgano de gobierno. A nivel estatal, el director general del CECC es designado por el gobernador de la entidad federativa correspondiente.

La designación del director general por parte de los gobernadores de los estados genera cierta dependencia hacia éstos, lo que ocasiona que los exámenes de control de confianza puedan tener sesgos políticos.

A su vez, en el caso del Secretariado Ejecutivo, para el ejercicio de las atribuciones que le competen, contará entre otras con el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. Asimismo, a cargo de este centro habrá un titular, quien asumirá la dirección técnica y administrativa, siendo responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento (artículo 6 y 7 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública).

Conforme al artículo 17 de la LGSNSP, el secretario ejecutivo y los titulares de los centros nacionales serán nombrados y removidos libremente por el presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Siendo el presidente del consejo, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 12, fracción I).

Ante la necesidad de fortalecer los niveles seguridad en el país, el PES propone diversas acciones, entre ellas, combatir la corrupción desde sus raíces, restablecer el tejido social, promover un presupuesto de egresos sólido que potencie las capacidades de quienes tienen la misión de protegernos como son los policías, mediante la protección de sus familias y la prestaciones laborales.

Conscientes de que los grandes problemas del país son la desigualdad y la pobreza y que la inseguridad y la corrupción son obstáculos al crecimiento de la economía nacional, en el PES estamos convencidos que una de las soluciones está en la profesionalización y certificación de los cuerpos policíacos, ya que con el control de confianza se evalúa a sus integrantes, lo que les permite el ingreso y la permanencia en las instituciones de seguridad pública y con ello acceder a prestaciones laborales para apoyar a sus familias.

Como ya se expuso los policías de la federación, estados y municipios tienen la percepción de ser corruptos y muchos de sus miembros han sido expulsados por la comisión de delitos y por no cumplir con sus funciones. Necesitamos un órgano independiente que se encargue de la certificación de los policías de los tres órdenes de gobierno, libre de injerencias políticas y económicas.

Por lo expuesto, con la presente iniciativa propongo reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer como órgano constitucional autónomo un Instituto Nacional de Certificación y Acreditación. Lo anterior, debido a que a diez años de haber instaurado el CNCA y los CECC estos no han dado los resultados esperados, pues sigue habiendo corrupción en los cuerpos policíacos y los policías a pesar de estar certificados se coluden con la delincuencia.

Necesitamos un órgano independiente, libre de sesgos políticos y delincuenciales que pueda realmente certificar de forma autónoma a los policías de los tres órdenes de gobierno.

Los órganos constitucionales autónomos son aquéllos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado. También pueden ser los que actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional.²⁰

En virtud de la necesidad de limitar los excesos en que incurrieron los poderes tradicionales y los factores reales de poder, puesto que generaron desconfianza social disminuyendo la credibilidad gubernamental, se dio lugar a la creación de órganos constitucionales autónomos, encargados ya sea de fiscalizar o controlar instituciones para que no violenten el apego a la constitucionalidad.²¹

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 21 constitucional. Actualmente el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que “la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios”.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, ~~evaluación~~, reconocimiento y ~~certificación~~ de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

A este respecto, se propone que por lo que se refiere a la evaluación y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, que corresponderá al Instituto Nacional de Certificación y Acreditación.

Para tal efecto, se propone lo siguiente:

“El Estado contará con un Instituto Nacional de Certificación y Acreditación, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo la evaluación y certificación de los integrantes de las

instituciones de seguridad pública en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

El Instituto Nacional de Certificación y Acreditación estará integrado por un Presidente y seis Consejeros que deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores público, privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de seguridad pública, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciera, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente del Instituto Nacional de Certificación y Acreditación será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución.

El presidente del Instituto Nacional de Certificación y Acreditación presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.”

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública. El FASP atiende a los cinco ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez programas con prioridad nacional²² :

1. Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública.
2. Desarrollo, profesionalización y **certificación policial**.
3. Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
4. Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal y sistemas complementarios.
5. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.
6. Desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos.
7. Sistema nacional de información para la seguridad pública.
8. Sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
9. Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.
10. Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 se aprobó la cantidad de \$7,210'000,000.00 (siete mil doscientos diez millones de pesos 00/100 m.n.), para el FASP, de los cuales cero punto uno (0.1) por ciento equivalentes a \$7'210,000.00 (siete millones doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.) serán transferidos a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efectos de fiscalización de dichos recursos.

El resto de los recursos (monto FASP que será asignado para el ejercicio fiscal 2019) equivalentes a **\$7,202'790,000.00 (siete mil doscientos dos millones setecientos noventa mil pesos 00/100 m.n.)** se distribuyen entre cada una de las treinta y dos (32) entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 02/III-SE/19.

Entre estos recursos una parte se destina a la certificación de los integrantes de los institutos de seguridad pública, lo que con la reforma propuesta se sugiere se destinen al órgano constitucional que se propone crear con la presente iniciativa.

Fundamentación

Artículos 21 y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción VIII; 6 fracción I, numeral 1; 77 numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del Proyecto

Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al inciso A) y un segundo párrafo al inciso E), ambos del párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adicionan cuatro párrafos al inciso a) y un segundo párrafo al inciso e), ambos del párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

a) ...

El Estado contará con un Instituto Nacional de Certificación y Acreditación, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la evaluación y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

El Instituto Nacional de Certificación y Acreditación estará integrado por un Presidente y seis Consejeros que deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores público, privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de seguridad pública, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

El presidente del Instituto Nacional de Certificación y Acreditación será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución.

El presidente del Instituto Nacional de Certificación y Acreditación presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán que contarán con un órgano estatal de certificación y acreditación que se organice en un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Estatal de Certificación y Acreditación.

Los titulares del Instituto Estatal de Certificación y Acreditación durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, debiendo ser electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura local, a propuesta del Ejecutivo estatal.

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

Los fondos de ayuda federal para la evaluación y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública serán aportados al Instituto Nacional de Certificación y Acreditación.

...

...

...”

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional para la Certificación y Acreditación deberá integrarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Para dicho efecto, se deberán elegir dos consejeros por un periodo de dos años, dos por un periodo de tres años, dos por un periodo de cuatro años y un consejero presidente por un periodo de cuatro años.

En caso de que en el plazo referido no quede integrado el órgano constitucional referido y hasta su integración, continuará en sus funciones Centro Nacional para la Acreditación y Certificación.

El Congreso de la Unión deberá expedir la ley que regirá al órgano autónomo denominado Instituto Nacional de Acreditación y Certificación, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la ley a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto Nacional de Acreditación y Certificación que se crea por virtud del presente decreto, una vez instalado, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el mismo y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009.

Tercero. Las disposiciones que contravengan el presente decreto quedarán sin efecto.

Notas

1 Decreto por el que se aprueba el programa nacional de seguridad pública, publicado en el DOF 23 de marzo de 2009, [en línea], disponible en web:

http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/MAdmvoVarios/5Planes%20PNSP%202008_2012.pdf

2 EPN presenta plan de seguridad, a 9 meses en Gobierno, Animal Político, 27 de agosto de 2013, [en línea], disponible en web: <https://www.animalpolitico.com/2013/08/el-decalogo-de-seguridad-de-epn/>

3 Primer Informe de Gobierno 2018-2019, 1 de septiembre de 2019, pp. 28 a 50, [en línea], disponible en web: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/20190901-A.pdf>

4 Incidencia delictiva del Fuero Común, metodología anterior, [en línea], disponible en web: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun?idiom=es>

5 “México expulsa al 10% de la Policía Federal por corrupción”, periódico El país de 30 de agosto de 2010, [en línea], disponible en web:

https://elpais.com/internacional/2010/08/30/actualidad/1_283119213_850215.html

6 Policías en 50 municipios, coludidos con crimen organizado: Alfonso Durazo, Sol de México de 4 de septiembre de 2019, [en línea], disponible en web: <http://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/policias-en-50-municipios-coludidos-con-crimen-organizado-alfonso-durazo-4136285.html>

7 Comunicado de Prensa número 548/18, de 12 de noviembre de 2018. INEGI. [en línea], disponible en web:

<http://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/ENECAP2017.pdf>

8 Índice de Percepción de la Corrupción 2018 vía Transparencia Internacional, [en línea], disponible en web:

http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/indice-percepcion-la-corrupcion-2018-via-transparencia-internacional-2/

9 México superó a Brasil al convertirse en el país con el mayor número de ciudades violentas, INFOBAE de 13 de septiembre de 2019, [en línea], disponible en web:

<http://www.infobae.com/america/mexico/2019/03/12/mexico-supero-a-brasil-al-convertirse-en-el-pais-con-el-mayor-numero-de-ciudades-violentas/>

10 8 cifras que muestran el gigantesco costo del crimen y la violencia para las economías de América Latina, BBC, 9 de febrero de 2017, [en línea], disponible en web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38915392>

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38915392>

11 Destinan 0.96% del PIB a la seguridad, el Sol de México de fecha 19 de junio de 2019, [en línea], disponible en web:

12 Crece percepción de corrupción en las policías estatales, El Financiero de 4 de julio de 2019, [en línea], disponible en web:

<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/crece-percepcion-de-corrupcion-en-las-policias-estatales>

13 En primeros seis meses, 126 policías fueron detenidos por corrupción en Ciudad de México, Milenio de 4 de agosto de 2019, [en línea], disponible en web:

<http://www.milenio.com/policia/cdmx-enero-junio-126-policias-cometieron-actos-corrupcion>

14 ¿Qué son las evaluaciones?, [en línea], disponible en web: http://ccc.edomex.gob.mx/evaluaciones_de_confianza

15 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, [en línea], disponible en web: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5057719&fecha=25/08/2008

16 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

17 Informe de Actividades. III Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Diciembre de 2018.

18 Principales resultados, Inegi, 25 de septiembre de 2018, [en línea], disponible en web:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_presentacion_nacional.pdf

19 Control de confianza: desperdicio millonario, El Financiero de 20 de mayo de 2019, [en línea], disponible en web: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/eduardo-guerrero-gutierrez/control-de-confianza-desperdicio-millonario>

20 Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. “Órganos Constitucionales Autónomos” en Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, [en línea], disponible en web:

<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/concurso-publico/2016-2017/primera-convocatoria/docs/Otros/37-org-constitucionales-autonomos.pdf>

21 Ibídem

22 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), [en línea], disponible en web: <http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/fondo-de-aportaciones-para-la-seguridad-publica-fasp>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de octubre de 2019.

Diputado José Ángel Pérez Hernández (rúbrica)